



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 439-2020-MPCH

Chanchamayo, 14 de octubre del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 721-2020-A/MPCH, emitido por el despacho de alcaldía, el Informe N° 289-2020-GADM/MPCH, emitido por la Gerencia de Administración, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que de conformidad con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el Artículo 6° de la norma antes invocada, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, mediante Informe N° 289-2020-GADM/MPCH, de fecha 05 de octubre del 2020, la Gerencia de Administración hace de conocimiento al despacho de alcaldía la necesidad de designar al servidor responsable del LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y hacer de conocimiento al Organo de Control Institucional – OCI;



Que, dicho informe eleva la propuesta de designación de la servidora ABOG. ROCIO DEL CARMEN MOROTE PEREZ – JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, como responsable del LIBRO DE RECLAMACIONES.;

Que, mediante Memorando N° 721-2020-A/MPCH, de fecha 13 de octubre del 2020 el despacho de alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dispone mediante acto resolutivo designar a la Abog. ROCIO DEL CARMEN MOROTE PEREZ, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Abog. ROCIO DEL CARMEN MOROTE PEREZ, identificada con DNI N° 20118298, JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, con email: rociomoroteperez@gmail.com y celular N° 988845151, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y por los fundamentos puestos en la presente resolución de alcaldía.

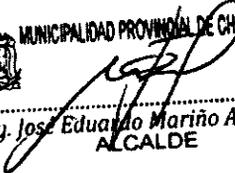
ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la designada, el contenido de la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, la presente Resolución de Alcaldía al Órgano de Control Institucional -OCI, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información la presente resolución de alcaldía para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquífigo
ALCALDE